

Quito, 15 de abril de 2014

Señor Doctor
Luis Narváez Grijalva
Gerente General
NETLAB S.A.
Ciudad.-

De mi consideración,

Por medio de la presente comunico a usted que hemos cedido 696 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una a favor de la siguiente persona:

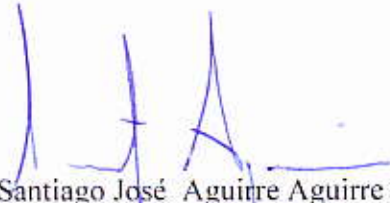
CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL
Leónidas Marcelo Cruz Benavidez C.C. 1705328712	Santiago José Aguirre Aguirre C.C. 1713136677	696	696,00
Total		696	696,00

Cabe señalar que esta cesión incluye los derechos en proporción al aumento de capital que la compañía realizará en el año 2014.

La presente es propicia para manifestarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente


Sr. Leónidas Marcelo Cruz Benavidez
C.C. 170532871-2
CEDENTE


Sr. Santiago José Aguirre Aguirre
C.C. 1713136677
CESIONARIO


Sra. Elsa Leonor Zarate Oviedo
C.C. 1706901970
CEDENTE

Quito, 15 de abril de 2014

Señor Doctor
Luis Narváez Grijalva
Gerente General
NETLAB S.A.
Ciudad.-

De mi consideración,

Por medio de la presente comunico a usted que he cedido 2.783 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una a favor de la siguiente persona:

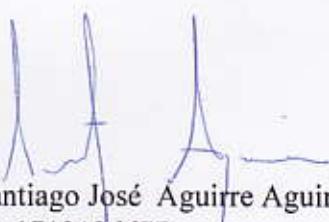
CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL
Adriana Sánchez Espinosa de los Monteros C.C.	Santiago José Aguirre Aguirre C.C. 1713136677	2.783	2.783,00
Total		2.783	2.783,00

Cabe señalar que esta cesión incluye los derechos en proporción al aumento de capital que la compañía realizará en el año 2014.

La presente es propicia para manifestarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente


Sra. Adriana Sánchez Espinosa de los Monteros
C.C. 1707951289
CEDENTE


Sr. Santiago José Aguirre Aguirre
C.C. 1713136677
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Juan Villacís Medina
(Notario JE)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. María Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL

ADRIANA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
OTORGADA POR:

SARA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

A FAVOR DE: 21 DE JUNIO DEL 2007

EL:

PARROQUIA: INDETERMINADA

CUANTÍA:

23 FEBRERO

10

Quito, a

20

Quito

Dr. Juan Villacís Medina P.



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS

A FAVOR DE:

SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

C.F.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y uno de Junio del año dos mil siete, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, comparece a la celebración del presente instrumento publico la señora ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz y habil para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una más de la que conste el siguiente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura de Poder General, la señora ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien en adelante se le denominará la MANDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL.- La compareciente señora ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, mediante el presente instrumento público tienen a bien conferir, como efectivamente confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su madre la señora SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO; a quien en adelante se le denominará simplemente la MANDATARIA; legalmente capaz para contratar y obligarse, para que ella actuando a en nombre y en representación de su mandante realice los siguientes actos y contratos: a).- La mandataria a nombre y representación de su mandante podrá realizar toda gestión tendiente a vigilar todos los intereses que tiene o pueda adquirir su mandante. b).- La mandataria a nombre de su mandante, podrá suscribir cualquier clase de contratos, sean éstos públicos o privados, y ante cualquier funcionario, autoridad, institución o con personas particulares, tratándose de escrituras públicas podrá comparecer ante un notario público a suscribir las mismas;

Adriana Sanchez

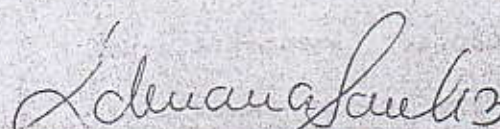
g

contratos tales como de: compra-venta, adjudicaciones, constitución y cancelación de hipotecas, mutuos hipotecarios, hipotecas abiertas, cesión de acciones y derechos, realizar, aceptar y repudiar donaciones, herencias, particiones, comodatos, aclaratorias, rectificatorias, ampliatorias, contratos de arrendamiento, anticresis, de trabajo, de compra-venta de vehículos, etcétera, respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, cancelando los correspondientes impuestos de ser necesario en cada caso y cobrando las pensiones mensuales de los mismos. c).- La mandataria podrá cobrar los cheques girados a nombre de la mandante, abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro en cualquier banco, cooperativa, mutualista u otra entidad que se encuentren bajo el sistema financiero y bancario, pudiendo realizar sobre éstas, depósitos, o retiro de dineros de las mismas, suscribiendo los documentos que sean necesarios, a la vez que, la mandataria a nombre de su mandante podrá solicitar préstamos, créditos, sobregiros ante cualquiera de dichas instituciones crediticias, concediendo en garantía para tales efectos, los bienes muebles o inmuebles de la mandante, garantías que pueden ser hipotecaria, prendaria, personal o de cualquier otra índole. d).- La mandataria a nombre de su mandante, podrá intervenir, sea como actora o demandada, en cualquier clase de juicios y en las instancias que sean, suscribiendo los escritos de demandas, contestándolas o allanándose a las mismas, juicios estos que pueden ser: civiles, penales, laborales, administrativos, de inquilinato, mercantiles, de tránsito, de menores o de cualquier otra clase

o naturaleza, suscribiendo el o los documentos que sean necesarios para cada caso; además podrá comparecer ante cualquier notario público con el fin de efectuar todas las diligencias que de conformidad con la reforma a la ley notarial, están los notarios facultados para elaborar. e).- La mandataria queda facultada para realizar cobros ante cualquier institución pública o privada de todos los haberes, derechos y liquidaciones que se adeudare a la mandante, en dichas instituciones, f) La mandataria a nombre y representación de su mandante podrá concurrir ante las autoridades correspondientes de Pasaportación, Migración y Extranjería, o ante cualquier notario público del país con el fin de obtener y otorgar la correspondiente autorización de salida del país de su hijo menor de edad que responde a los nombres de JOAQUIN ALEJANDRO ZURITA SANCHEZ, g) La mandataria a nombre y representación de su mandante a toda clase de juntas ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, que se realice en la Compañía LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB E.A. COMPAÑIA LIMITADA, en la cual es socia la mandante, h) La mandataria a nombre y representación de su mandante podrá suscribir y firmar toda clase de actas y documentos que requieran de la firma de la mandante, i) La mandataria a nombre y representación de su mandante actuará con voz y voto y podrá tomar todo tipo de decisiones en las Juntas que se realicen en la Compañía LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB E.A. COMPAÑIA LIMITADA, j) La mandataria a nombre y representación de su mandante podrá firmar toda clase de escrituras públicas que se realicen en la

Compañía LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB E.A. COMPAÑIA LIMITADA, y; k) La mandataria queda autorizada a realizar toda clase de trámites, ya sean aumentos de capital, reforma y codificación de estatutos, disminución de capital y en fin todo trámite societario que sea necesario en la Compañía LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB E.A. COMPAÑIA LIMITADA. TERCERA.- La mandante confiere a favor de su mandataria todas las facultades necesarias a fin de que pueda administrar libremente sus bienes. En fin la mandante confiere a favor de su mandataria las facultades necesarias ^{DE MONTE} para que le represente en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, públicos o privados, o de cualquier otra índole, respecto de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la mandante, razón de que no sea la falta de estipulación y que no conste en el presente mandato, lo que obste el fiel cumplimiento del mismo, inclusive la mandataria queda investida de las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. CUARTA.- El presente mandato tendrá plena validez, hasta cuando sea legalmente revocado.- QUINTA.- La cuantía es indeterminada.- SEXTA.- ACEPTACION.- Presente la compareciente, declara que acepta el total contenido del presente instrumento público, por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus intereses.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Danilo Espinosa de los Monteros Borja, portador de la

matrícula profesional número diez mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue integralmente a la compareciente por mi el Notario, esta se afirma y ratifica, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTE ROS
c.c. 170795128-9


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)

ESPACIO
EN BLANCO

No
1

Harry Schultz

00708
 ESTUDIANTE
 EUSEBIO RAMIREZ
 28 MAR 1964
 15

REN 0934777



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
13 DE ABRIL DE 2007

093-0168 1707951289
NUMERO Cedula

SANCHEZ EBPINOSA DE LOS MONTEROS
ADRIANA MARIA

FINCHUA
PROVINCIA
BAMBAZAZA
PARROQUIA

QUIRO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2207

...IN de conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CONFIRMO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

[Handwritten signature]
21 JUN
Dr. Juan Villacis Medina
NOTA: ...

Se torgó ante mi, y en el protocolo de la Notaria Novena, actualmente a mi cargo, según ofició número novecientos sesenta y cuatro-PDDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL que otorga ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, a favor de SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de febrero de dos mil diez.



NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



31



0060785

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

TERCERA

COPIA

DONACION DE ACCIONES

De la escritura de _____

LA SEÑORA SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO
Otorgada por _____

3 DE JUNIO DEL 2.011
Fecha de Otorgamiento _____

DE LA SEÑORITA ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOZA DE LOS
A Favor _____
MONTEROS

Parroquia _____

Cuántia USD. \$ 9.333,00

13 SEPTIEMBRE
Quito, a _____ de _____ de 2.0 11

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Escritura N°.....

DONACIÓN DE ACCIONES

LA SEÑORA SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ROSERO

A FAVOR DE LA

SEÑORITA ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS
MONTEROS

POR USD. \$ 9.333,00

DVN

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
día tres de Junio del año dos mil once, ante mi el doctor JUAN
VILLACIS MEDINA, Encargado de la Notaria Trigésima Primera
del Cantón por Licencia de la Titular, Doctora MARIELA POZO

1 ACOSTA, mediante la ACCION DE PERSONAL NUMERO MIL
2 CIENTO DIEZ Y NUEVE - DP- DPP, DE FECHA VEINTE DE
3 MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, del Doctor Manuel Rosales
4 Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional
5 de la Judicatura Encargado, comparece la señora SARA MARIA
6 ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO, divorciada, por sus
7 propios derechos, debidamente autorizada por el señor Notario
8 Trigésimo Primero Encargado del Cantón Quito, doctor JUAN
9 VILLACIS MEDINA, como consta del Acta de fecha tres de Junio
10 del año dos mil once, que se agrega a la presente como
11 documento habilitante; y, la señora ADRIANA MARIA SANCHEZ
12 ESPINOSA DE LOS MONTEROS, soltera, por sus propios
13 derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad
14 de Quito y hábiles, y legalmente capaces para contratar y
15 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
16 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
17 debidamente certificadas por mí el Notario encargado, se
18 agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí el
19 Notario encargado de los efectos y resultados de esta escritura,
20 así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de
21 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
22 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
23 que eleva a escritura el texto de la minuta que me presentan,
24 cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el
25 siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras
26 públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste
27 el siguiente contrato de donación estipulado en las cláusulas
28 siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 Comparecen por una parte la señora SARA MARIA ESPINOSA
2 DE LOS MONTEROS ROSERO, por sus propios derechos, que
3 en lo posterior se denominará LA DONANTE; y por otra parte,
4 comparece la señora ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA
5 DE LOS MONTEROS, casada, por sus propios y personales
6 derechos, que en lo posterior se denominara la DONATARIA, de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito.-
8 CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La señora
9 SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO, es
10 propietaria de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
11 (9.333) acciones de una valor de UN DÓLAR CADA UNA, de la
12 compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se
13 constituyó Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario
14 Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el
15 veintinueve de abril de dos mil dos, inscrita en el Registro
16 Mercantil del Cantón Quito, el veinte y tres de octubre del mismo
17 año, se constituyó la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA.-
18 CLÁUSULA TERCERA:- VALOR PATRIMONIAL DE LA
19 DONACION.- En razón de que el valor nominal de las acciones
20 objeto de la donación es de NUEVE MIL TRESCIENTOS
21 TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA, se establece como cuantía del presente contrato,
23 dicho valor, sólo para los efectos legales ya que, como se dijo, la
24 presente donación es gratuita.- CLAUSULA CUARTA:-
25 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Por el presente contrato la
26 donante transfiere propiedad del dominio y posesión de las
27 acciones referidas anteriormente a favor de la donataria con todos
28 sus derechos de conformidad con la Ley.- CLÁUSULA QUINTA.-

1 GASTOS.- Todos los gastos que deban efectuarse para la
2 legalización del presente contrato serán de cuenta y cargo de la
3 donataria inclusive hasta la inscripción de esta escritura y los
4 trámites correspondientes.- CLAUSULA SEXTA:- ACEPTACION
5 Y NOTIFICACION:- A fin de cumplir lo dispuesto en los artículos
6 mil cuatrocientos treinta del Código Civil, la donataria la señora
7 ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS,
8 comparece para aceptar la donación que se les hace por la
9 presente escritura, por ser conveniente a sus intereses.-
10 CLÁUSULA SEPTIMA:- AUTORIZACION.- Las partes autorizan al
11 Doctor José Capito Alvarez, a fin de que realice todos los trámites
12 inherentes a la legalización y registro de la presente donación,
13 incluyendo su registro en el Servicio de Rentas Internas, y en el
14 Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor Notario se
15 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
16 de este documento.- FIRMADO) DOCTOR JOSE CAPITO
17 ALVAREZ- MATRICULA CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA
18 Y DOS- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO "-Hasta aquí la
19 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que
20 se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
21 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
22 unas de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor
23 José Capito Alvarez, afiliado al Colegio de Abogados de
24 Pichincha, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y
25 dos, para la celebración de la presente escritura se
26 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
27 Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el
28 Notario Encargado, se ratifican y firman conmigo en unidad de

DW
P12C

SEÑOR NOTARIO:

Yo, SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO, divorciada por mis propios y personales derechos, ante Usted comparezco y solicito:

La compareciente es propietaria de las siguientes acciones:

9.333 acciones ordinarias y nominativas de la sociedad mercantil denominada NETLAB S.A., cuyo valor nominal es de un dólar por cada acción, es decir valoradas en su totalidad en Nueve mil trescientas treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América.

Con este antecedente y de conformidad con la facultad prevista en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis promulgada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, solicito se proceda a recibir las declaraciones juramentadas, de la compareciente, para poder obtener autorización para donar lo siguiente:

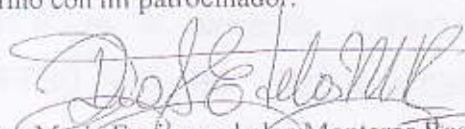
La propiedad de la totalidad de mis acciones que poseo en la compañía NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, es decir la cantidad de 9.333 acciones ordinarias y nominativas, las que se transferirán por donación a favor de ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS.

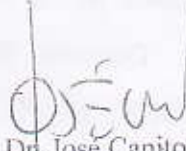
Cabe señalar que las acciones donadas por mi SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO, no afecta mi solvencia económica para mi subsistencia.

Para el efecto solicito se sirva receptar la declaración de los testigos señores CRISTOBAL PERNANDO ZURITA RUBIO Y MARIA MAGDALENA BRAVO ROSADO, al tenor del siguiente interrogatorio.-

1. Sobre Nombres y más generales de ley?
2. Cómo es verdad que conoce a la señora SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO?
3. Cómo es verdad que la señora SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO, posee bienes suficientes que permiten su subsistencia de una manera tranquila?
4. Porque realiza esta declaración.-

Firmo con mi patrocinador.


Sara Maria Espinosa de los Monteros Rosero


Dr. José Capito Alvarez
Mat. Prof. 4572 C.A.P.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Escritura N°

DECLARACION JURAMENTADA

LA SEÑORA SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ROSERO

A FAVOR DE LA

SEÑORITA ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOZA DE LOS
MONTEROS

C. INDETERMINADA

DVN

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de
Junio del año dos mil once, ante mi el doctor JUAN VILLACIS MEDINA,
Encargado de la Notaria Trigésima Primera del Cantón por Licencia de la
Titular, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, mediante la ACCION DE
PERSONAL NUMERO MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE - DP- DPP, DE FECHA
VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, del Doctor Manuel Rosales

1 Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la
2 Judicatura Encargado, comparece la señora SARA MARIA ESPINOSA DE
3 LOS MONTEROS ROSERO, divorciada, por sus propios derechos; mayor de
4 edad, ecuatoriana, vecina de esta ciudad de Quito y hábil, y legalmente capaz
5 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
7 certificadas por mi la Notaria, se agregan.- Advertida que fue la compareciente
8 por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
9 examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
11 promesa o seducción y dicen:- Que libre y voluntariamente, bajo juramento y
12 prevenciones legales, tienen a bien declarar como efectivamente lo hacen que
13 es propietaria de otros bienes entre los cuales se encuentran: un inmueble
14 ubicado en la Avenida América N treinta y tres guión cuarenta y dos y
15 Rumipamba, parroquia Chaupicruz, de esta ciudad de Quito, avaluado en la
16 suma de doscientos treinta y un mil veinticinco dólares de los Estados Unidos
17 de América, con treinta centavos de dólar; un inmueble ubicado en la Avenida
18 América N treinta y tres guión noventa y Rumipamba, parroquia Chaupicruz,
19 de esta ciudad de Quito, avaluado en trescientos veintitrés mil setecientos
20 setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, con treinta y seis
21 centavos de dólar; una casa ubicada en la Avenida Brasil N cuarenta y cinco
22 guión setenta y ocho y Elia Liut, Parroquia Chaupicruz, de esta ciudad de
23 Quito, avaluado en ciento siete mil cuarenta y un dólares de los Estados
24 Unidos de América; menaje de hogar, avaluado en veinte mil dólares de los
25 Estados Unidos de América; un vehículo marca Chevrolet, modelo Rodeo, de
26 placas, P Y U guión tres ocho seis, avaluado en dos mil quinientos setenta y
27 nueve dólares de los Estados Unidos de América; un vehículo marca
28 Chevrolet, modelo Aveo, de placas P B D guión dos cuatro nueve ocho,



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA: 100076333-2

APellidos y Nombres: ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO SARA MARIA

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1953-05-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Divorciada



INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION/OCUPACION: DR. BIOQUIMIA Y FARM

V4444V4244

APellidos y Nombres del Padre: ESPINOSA DE LOS MONTEROS GODOFREDO

APellidos y Nombres de la Madre: ROSERO MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-12-30

FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-30



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

191-0036
NUMERO

1000763332
CEDULA

ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSER
SARA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Sara Maria Espinosa de los Monteros

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170795128-0**

APellidos y Nombres
**SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ADRIANA MARIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-03-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**NELSON BOLIVAR
ZURITA ONA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. MEDICINA, CIRUGIA** **V4444V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ OSCAR EUSEBIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPINOSA DE LOS MONTEROS SARA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-10-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-20

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FISCAL GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

363-0092
NÚMERO

1707951289
CÉDULA

**SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTER
ADRIANA MARIA.**

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

ZONA

PARRROQUIA

[Signature]
FJ PRESIDENTA (E) DE LA JURTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 avaluado en siete mil setecientos noventa y cuatro dólares de los Estados
2 Unidos de América.- Por lo tanto la compareciente tiene a bien liberar al
3 Notario de la obligatoriedad del Inventario, de conformidad con el artículo mil
4 cuatrocientos veinte y tres del Código Civil vigente, en la Donación que van a
5 realizar a favor de la señorita ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE
6 LOS MONTEROS.- Es todo cuanto declara en honor a la verdad y para los
7 fines legales consiguientes.- Hasta aquí la declaración Juramentada que junto
8 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
9 escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en
10 todas y cada unas de sus partes, la misma que para la celebración de la
11 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
12 Notarial, y, leída que les fue a la compareciente por mí el Notario encargado,
13 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
14 protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

15
16
17
18
19 SRA. SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO
20 c.c. 100076333-2

21
22
23 EL NOTARIO ENCARGADO,

24
25
26
27 DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

28 NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
todo cuanto doy fe.-

SRA. SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO

C.C. 1000763332

SRA. ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOSA DE LOS
MONTEROS

C.C. 170795128-9

EL NOTARIO ENCARGADO,

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON
QUITO



Se o -

torgó ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Trigésimo Primero Encargado del Cantón Quito, debidamente facultado mediante acción de personal número MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE – DP- DPP de fecha veinte de Mayo del año dos mil once, del Doctor Manuel Rosales Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; cuyo archivo se halla mi cargo, en mi calidad de Notaria Trigésima Primera Titular del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la DONACION DE ACCIONES que otorga la señora SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO A FAVOR DE LA SEÑORITA ADRIANA MARIA SANCHEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de Septiembre del año dos mil once.-

LA NOTARIA,



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO




DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



Quito, 15 de abril de 2014

Señor Doctor
Luis Narváez Grijalva
Gerente General
NETLAB S.A.
Ciudad.-

De mi consideración,

Por medio de la presente comunico a usted que he cedido 695 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una a favor de la siguiente persona:

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL
Luis Gabriel Narváez Grijalva C.C. 0400536561	Santiago José Aguirre Aguirre C.C. 1713136677	695	695,00
Total		695	695,00

Las acciones, cedidas por este contrato, son parte del patrimonio adjudicado al cedente en la liquidación de la sociedad conyugal tal como se desprende del documento adjunto.

Cabe señalar que esta cesión incluye los derechos en proporción al aumento de capital que la compañía realizará en el año 2014.

La presente es propicia para manifestarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente



Sr. Luis Gabriel Narváez Grijalva
C.C. 0400536561
CEDENTE



Sr. Santiago José Aguirre Aguirre
C.C. 1713136677
CESIONARIO

002052524



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
3 - 4 MAY 2011
PAGADO

1627307

6C
3/11



HH 0040923

NOTARIA TRIGESIMACUARTA

Dr. Alfonso di Donato Salvador

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: LIQUIDACION, PARTICION y ADJUDICACION

Otorgada por: SR. LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA y OTRA

A favor de:

El: 16 DE MARZO DEL 2011

Parroquia:

Cuántía: USD\$ 274.818,23 Avalúo

Quito, a 30 DE MARZO DEL 2011

[Firma]

[Firma]

Edificio Buenos Aires

Buenos Aires Oe1-69 y Salinas - 8° Piso - Telfs.: 2523222 / 2235235 / 2903801

E-mail: notaria34@andinanet.net

Quito - Ecuador

[Firma]



LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
DE BIENES DE SOCIEDAD CONYUGAL



EL SEÑOR LUIS GABRIEL NARVÁEZ GRIJALVA
Y SEÑORA BERTA INES AGUIRRE ÁLVAREZ

POR US\$ 274.818,23

AVTN

DI 6 COPIAS

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
2 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
3 hoy día, miércoles, dieciséis de marzo del año dos
4 mil once, ante mí, doctor Alfonso di Donato
5 Salvador, Notario Trigésimocuarto de este Cantón,
6 comparecen los cónyuges señores:- LUIS GABRIEL
7 NARVAEZ GRIJALVA, y, BERTA INES AGUIRRE
8 ALVAREZ, cada uno por sus propios y personales
9 derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos
10 de este lugar y hábiles para contratar y obligarse, a
11 quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los
12 documentos de identificación que me fueron
13 presentados, y dicen:- que elevan a escritura
14 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
15 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase en su registro de
16 escrituras públicas, insertar una de la cual conste la
17 liquidación, partición y adjudicación de bienes de
18 sociedad conyugal, conforme a las siguientes
19 cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES.-
20 Comparecen a la celebración de la presente escritura
21 pública de liquidación, partición y adjudicación de
22 bienes, los cónyuges doctor LUIS GABRIEL
23 NARVÁEZ GRIJALVA, de estado civil casado, de
24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta
25 ciudad de Quito; y, por otra parte la señora doctora
26 BERTA INES AGUIRRE ÁLVAREZ, de estado civil
27 casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
28 esta ciudad de Quito, ambos por sus propios y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 personales derechos.- SEGUNDA:-
2 ANTECEDENTES.- UNO.- El señor Luis Gabriel
3 Narváez Grijalva y la señora BERTA INES
4 AGUIRRE ÁLVAREZ, contrajeron matrimonio en la
5 ciudad de Quito, el veinte de Mayo de mil
6 novecientos ochenta y seis, matrimonio que se
7 encuentra inscrito en el tomo diez página veinte y
8 siete Acta tres seis tres uno, del libro de Actas de
9 Matrimonio.- DOS.- Mediante escritura pública
10 celebrada ante el Notario Decimo Octavo del
11 Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el
12 veinte de febrero de dos mil nueve, debidamente
13 marginada en el Registro Civil, el veinte y siete de
14 febrero de dos mil nueve, los cónyuges, LUIS
15 GABRIEL NARVÁEZ GRIJALVA y BERTA INES
16 AGUIRRE ÁLVAREZ procedieron a la disolución de
17 la sociedad conyugal formada por los
18 comparecientes, quedando pendiente únicamente la
19 liquidación de la sociedad conyugal.- TRES.- Los
20 comparecientes han acordado la liquidación de
21 bienes de la sociedad conyugal formada por ellos.-
22 TERCERA:- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
23 CONYUGAL.- En base de los antecedentes
24 expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo
25 ochocientos treinta y cinco del Código de
26 Procedimiento Civil, los comparecientes, mediante
27 el presente instrumento público, proceden a la
28 liquidación, partición y adjudicación de bienes de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 sociedad conyugal, mismos que se los detalla en la
2 siguiente cláusula.- CUARTA:- ACERVO
3 DIVISIBLE.- Los bienes pertenecientes a la sociedad
4 conyugal que se liquida y cuya partición y
5 adjudicación se realiza, mediante la presente
6 escritura pública, son los que se expresan a
7 continuación y cuyos avalúos y/o valores quedan
8 establecidos:- CUATRO PUNTO UNO.- ACTIVOS.-
9 a) DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL
10 NÚMERO P-UNO y parqueaderos NUEVE y DIEZ,
11 BODEGA CUATRO, del EDIFICIO "OLLA DE
12 PIEDRA" UBICADO ENTRE LA CALLE
13 GONESSIAT Y HUMBOLDT, PARROQUIA
14 BENALCÁZAR DE ESTA CIUDAD DE QUITO,
15 comprendido dentro de los siguientes Linderos: los
16 linderos generales del edificio "OLLA DE PIEDRA",
17 POR EL NORTE, CON EL LOTE NUMERO
18 QUINCE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO
19 GOMEZ DE LA TORRE, EN UNA EXTENSIÓN DE
20 TREINTA Y NUEVE METROS; SESENTA
21 CENTÍMETROS; POR EL SUR, CON EL LOTE
22 NÚMERO DIECISIETE DE PROPIEDAD DEL
23 SEÑOR EMANUEL LEPONTE, EN UNA
24 LONGITUD DE CUARENTA Y UN METROS; POR
25 EL ESTE, CON LA CALLE "A", DE LA
26 URBANIZACIÓN CON UN FRENTE DE VEINTE Y
27 UN METROS SESENTA CENTÍMETROS; Y, POR
28 EL OESTE, CON LA AVENIDA UNO, DE LA



1 MISMA URBANIZACIÓN, CON UN FRENTE DE
2 VEINTE Y DOS METROS, SESENTA
3 CENTÍMETROS.- SUPERFICIE.- La superficie total
4 del terreno es de ochocientos ochenta metros
5 cuadrados.- B) LINDEROS DEL DEPARTAMENTO
6 P UNO; NIVEL MENOS CINCO PUNTO
7 CUARENTA.- NIVEL DE LA TERRAZA.- N
8 MENOR CINCO PUNTO CUARENTA; Y, NIVEL
9 DEL PATIO DE SERVICIO.- N MENOS CINCO
10 PUNTO CUARENTA.- NORTE; CON MURO
11 LÍMITE DEL TERREO, DIECINUEVE METROS,
12 CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS, POR
13 OTRA PARTE, CON PARED PROPIA CON ÁREA
14 COMUNAL EN DOS METROS, QUINCE
CENTÍMETROS, EN NOVENTA Y CINCO
16 CENTÍMETROS Y EN UN METRO; SUR, PARED
17 PROPIA CON ÁREA COMUNAL, EN TRES
18 METROS, QUINCE CENTÍMETRO, Y EN DOS
19 METROS QUINCE CENTÍMETROS POR UNA
20 PARTE; POR OTRA, CON PARED PROPIA HACIA
21 ÁREA COMUNAL, EN NUEVE METROS TREINTA
22 Y TRES CENTÍMETROS; EN UN METRO,
23 SESENTA CENTÍMETROS, Y EN DOS METROS
24 CINCUENTA CENTÍMETROS; ESTE, PARED
25 PROPIA CON ÁREA COMUNAL, EN TRES
26 METROS, SESENTA CENTÍMETROS, EN CINCO
27 METROS CUARENTA CENTÍMETROS, EN UN
28 METRO OCHENTA CENTÍMETROS, EN TRES

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 METROS NOVENTA CENTÍMETROS Y EN UN
2 METRO CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS;
3 SURESTE, PARED PROPIA CON ÁREA
4 COMUNAL, EN TRES METROS, TREINTA,
5 CENTÍMETROS; OESTE, PARED PROPIA, HACIA
6 ÁREA COMUNAL, EN UN METRO, DIECINUEVE
7 CENTÍMETROS Y EN NUEVE METROS
8 CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, EN OTRA;
9 POR OTRA, CON PARED PROPIA, CON LÍNEA
10 DE FÁBRICA, EN OCHO METROS TREINTA Y
11 TRES CENTÍMETROS; ARRIBA, CIELO Y MEDIA
12 LOZA CON ÁREA COMUNAL Y
13 DEPARTAMENTO P UNO A, P UNO B , P UNO C,
14 BODEGAS DIECISIETE, DICIOCHO Y
15 DIECINUEVE, EN DOS DOSCIENTOS TREINTA Y
16 CUATRO METROS CUADRADOS, Y , ABAJO,
17 MEDIA LOZA CON ÁREA COMUNAL Y
18 PARQUEADERO QUINCE A PARQUEADERO
19 VEINTE Y TRES, EN DOSCIENTOS TREINTA Y
20 CUATRO METROS CUADRADOS.- AREA REAL
21 CONSTRUIDA DEL DEPARTAMENTO P UNO.-
22 CIENTO NOVENTA Y TRES METROS
23 CUADRADOS.- AREA REAL ABIERTA DE LA
24 TERRAZA. CUARENTA Y UN METROS
25 CUADRADOS; AREA REAL ABIERTA DEL PATIO
26 DE SERVICIO. DIECISIETE METROS
27 CUADRADOS.- FACTOR DE USO DEL
28 DEPARTAMENTO P UNO: UNO PUNTO CERO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 CERO. FACTOR DE USO DE LA TERRAZA, CERO
2 PUNTO SESENTA; FACTOR DE USO DEL PATIO
3 DE SERVICIO, CERO PUNTO OCHENTA.-. AREA
4 PONDERADA DEL DEPARTAMENTO P -UNO.
5 CIENTO NOVENTA Y TRES METROS
6 CUADRADOS.- AREA PONDERADA DE LA
7 TERRAZA. VEINTE Y CUATRO COMA SESENTA
8 METROS CUADRADOS.- AREA PONDERADA
9 DEL PATIO DE SERVICIO. TRECE COMA
10 SESENTA METROS CUADRADOS.- ALICUOTA
11 PARCIAL DEL DEPARTAMENTO P-UNO. SEIS
12 PUNTO OCHO OCHO CUATRO OCHO POR
13 CIENTO (6.8848%).-) ALICUOTA PARCIAL DE LA
14 TERRAZA, CERO PUNTO OCHO SIETE SIETE
15 CINCO POR CIENTO (0.8775%) ALICUOTA
16 PARCIAL DEL PATIO DE SERVICIO. CERO
17 PUNTO CUATRO OCHO CINCO UNO POR
18 CIENTO (0.4851%).-) ALICUOTA TOTAL.- OCHO
19 PUNTO DOS CUATRO SIETE CUATRO POR
20 CIENTO (8.2474%).-) LINDEROS SINGULARES DE
21 LA BODEGA CUATRO.- NIVEL.- MENOS CINCO
22 PUNTO CUARENTA: NORTE, PARED
23 MEDIANERA, CON BODEGA TRES, EN DOS
24 METROS SETENA CENTÍMETROS; NOROESTE,
25 PARED PROPIA, CON ÁREA COMUNAL, EN UN
26 METRO; SUR, MURO LÍMITE DEL TERRENO, EN
27 TRES METROS CINCUENTA Y OCHO
28 CENTÍMETROS, ESTE, MURO LÍMITE DEL

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 TERRENO, EN DOS METROS NOVENTA
2 CENTÍMETROS, OESTE, PARED MEDIANERA,
3 CON BODEGA CINCO, EN DOS METROS
4 DIECINUEVE CENTÍMETROS; ARRIBA, MEDIA
5 LOZA CON ÁREA COMUNAL, EN OCHO
6 METROS CUADRADOS, NOVENTA Y SEIS
7 CENTÍMETROS CUADRADOS; Y ABAJO, MEDIA
8 LOZA CON PARQUEADERO OCHO, EN OCHO
9 METROS CUADRADOS, NOVENTA Y SEIS
10 CENTÍMETROS CUADRADOS.- AREA REAL
11 CONSTRUIDA DE LA BODEGA CUATRO, OCHO
12 METROS CUADRADOS; NOVENTA Y SEIS
13 CENTÍMETROS CUADRADOS, FACTOR DE USO
14 DE LA BODEGA CUATRO. CERO PUNTO
15 OCHENTA.- AREA PONDERADA DE LA
16 BODEGA CUATRO.- SIETE METROS
17 CUADRADOS, DIECISÉIS CENTÍMETROS
18 CUADRADOS.- ALICUOTA PARCIAL Y TOTAL
19 DE LA BODEGA CUATRO.- CERO PUNTO DOS
20 CINCO CINCO SEIS POR CIENTO (0.2556%).-
21 LINDEROS SINGULARES DEL PARQUEADERO
22 NUEVE.- NIVEL.- MENOS OCHO PUNTO DIEZ.-
23 NORTE, CON PARQUEADERO DIEZ, EN CINCO
24 METROS; SUR, CON MURO LÍMITE DEL
25 TERRENO, EN CINCO METROS; ESTE, CON
26 ÁREA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR; EN TRES
27 METROS; OESTE, CON ÁREA COMUNAL, EN
28 TRES METROS, ARRIBA, CON MEDIA LOZA DE

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 LA BODEGA ONCE Y CON ÁREA COMUNAL, EN
2 QUINCE METROS CUADRADOS; Y, ABAJO,
3 SUELO, EN QUINCE METROS CUADRADOS.-
4 AREA REAL CONSTRUIDA DEL PARQUEADERO
5 NUEVE.- QUINCE METROS CUADRADOS.-
6 FACTOR DE USO.- CERO PUNTO OCHENTA;
7 AREA PONDERADA.- DOCE METROS
8 CUADRADOS.- ALICUOTA PARCIAL Y TOTAL:
9 CERO PUNTO ~~CUATRO~~ DOS OCHO UNO POR
10 CIENTO (0.4281%).- LINDEROS SINGULARES DEL
11 PARQUEADERO DIEZ.- NIVEL.- MENOS OCHO
12 PUNTO DIEZ.- NORTE, CON PARQUEADERO
13 DOS, EN CINCO METROS SESENTA Y OCHO
14 CENTÍMETROS; SUR, CON PARQUEADERO
15 CUATRO, EN CINCO METROS SESENTA Y OCHO
16 CENTÍMETROS, ESTE, CON MURO LATERAL, EN
17 DOS METROS CINCUENTA Y DOS
18 CENTÍMETROS; OESTE, CON ÁREA DE
19 CIRCULACIÓN VEHICULAR, EN DOS METROS
20 CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, ARRIBA,
21 MEDIA LOZA CON ÁREA COMUNAL, EN
22 CATORCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y
23 SEIS CENTÍMETROS CUADRADAS.- ABAJO,
24 SUELO, EN CATORCE METROS CUADRADOS,
25 CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS
26 CUADRADOS.- AREA REAL CONSTRUIDA.-
27 DOCE METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES
28 CENTÍMETROS CUADRADOS.- FACTOR DE

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 USO, CERO PUNTO OCHENTA.- AREA
2 PONDERADA, DIEZ METROS CUADRADOS,
3 DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS.- ALICUOTA
4 PARCIAL Y TOTAL CERO PUNTO TRES SEIS
5 CERO CUATRO POR CIENTO (0.3604%).- No
6 obstante determinarse cabida y linderos la
7 liquidación y adjudicación se da efectuada como
8 cuerpo cierto., por un valor de NOVENTA Y SEIS
9 MIL DÓLARES.- a) NOVECIENTOS CUATRO
10 Acciones ordinarias y nominativas de la sociedad
11 mercantil denominada HOSPIFUTURO SOCIEDAD
12 ANONIMA, valoradas en un total de NUEVE MIL
13 CUARENTA DOLARES.- b) CIENTO VEINTE Y
14 SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Acciones
15 ordinarias y nominativas de la sociedad mercantil
16 denominada NETLAB SOCIEDAD ANONIMA,
17 valoradas en CIENTO VEINTE Y SEIS
18 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES. c)
19 VEINTE Y UNO Acciones ordinarias y nominativas
20 de la sociedad mercantil denominada CARDIOMIL
21 SOCIEDAD ANONIMA, valoradas en VEINTE Y
22 UN DOLARES.- d) CINCUENTA POR CIENTO
23 Participaciones de la sociedad civil denominada
24 NBC LABORATORIOS, valorada en QUINCE MIL
25 DOLARES.- d) Menaje de Hogar consistente en Un
26 juego de sala, juego de comedor, tres juegos de
27 dormitorio completos, tres televisores, LG de
28 cincuenta pulgadas, Sony de treinta y dos pulgadas



1 y Sony de veinte y uno pulgadas, una refrigeradora
2 de veinte y dos pies de marca Indurama,
3 implementos de línea blanca y utensilios de cocina,
4 lavadora y secadora de marca L.G., una selección
5 de libros de varios autores cien títulos, una
6 computadora marca Eltech, una impresora HP Laser
7 Jet color, dos maquinas de ejercicios, un equipo de
8 sonido marca Sony, varias pinturas, valorado todo
9 esto en DOCE MIL DOLARES.- e) Cuentas
10 corrientes y de ahorros, con un saldo total a la fecha
11 de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS
12 DOLARES CON VEINTE Y TRES CENTAVOS.- f)
13 Una acción ordinaria y nominativa de la Compañía
14 TECOCEL SOCIEDAD ANONIMA, valorada en
15 SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE
16 DOLARES.- CUATRO PUNTO DOS.- PASIVOS.- La
17 sociedad conyugal no tiene pasivos.- QUINTA:
18 ADJUDICACIONES.- Los comparecientes de mutuo
19 acuerdo proceden liquidar, partir y adjudicarse el
20 acervo divisible de la siguiente manera:- a) A la
21 Cónyuge BERTA INES AGUIRRE ÁLVAREZ, le
22 corresponde por gananciales la suma de CIENTO
23 OCHO MIL VEINTE Y UN DOLARES, y se le
24 adjudica en pago, los siguientes bienes inmuebles y
25 muebles:- UNO.- EL DEPARTAMENTO SIGNADO
26 CON EL NÚMERO P-UNO Y PARQUEADEROS
27 NUEVE y DIEZ, BODEGA CUATRO del EDIFICIO
28 OLLA DE PIEDRA, UBICADO ENTRE LA CALLE

1 GONESSIAT Y HUMBOLDT, PARROQUIA
2 BENALCÁZAR DE ESTA CIUDAD DE QUITO, con
3 los linderos, generales y específicos e historia de
4 transferencia determinados anteriormente en esta
5 escritura.- DOS.- Menaje de Hogar consistente en
6 UN JUEGO DE SALA, JUEGO DE COMEDOR,
7 TRES JUEGOS DE DORMITORIO COMPLETOS,
8 TRES TELEVISORES, DE CINCUENTA,
9 TREINTA Y DOS, VEINTE Y UN PULGADAS,
10 UNA REFRIGERADORA VEINTE Y DOS PIES DE
11 MARCA INDURAMA, IMPLEMENTOS DE
12 LÍNEA BLANCA Y UTENSILIOS DE
13 COCINA, LAVADORA Y SECADORA DE
14 MARCA L.G., UNA SELECCIÓN DE LIBROS DE
15 VARIOS AUTORES CIEN TÍTULOS, UNA
16 COMPUTADORA MARCA ELTECH, DOS
17 MAQUINAS DE EJERCICIOS, UN EQUIPO DE
18 SONIDO MARCA SONY.- TRES Acciones de la
19 sociedad denominada CARDIOMIL
20 SOCIEDAD ANONIMA.- b) Al Cónyuge LUIS
21 GABRIEL NARVÁEZ GRIJALVA, le corresponde
22 por gananciales la suma de CIENTO OCHO MIL
23 OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE
24 DOLARES CON VEINTE Y TRES CENTAVOS, y se
25 le adjudica en pago, los siguientes bienes
26 *→ muebles:- UNO.- SETENTA Y CINCO MIL
27 OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Acciones de la
28 sociedad mercantil denominada NETLAB

1 SOCIEDAD ANONIMA, equivalentes al VEINTE Y
2 SIETE COMA CERO OCHO POR CIENTO del
3 capital social de la compañía.- DOS.-
4 NOVECIENTAS CUATRO acciones ordinarias y
5 nominativas de la sociedad mercantil
6 denominada HOSPIFUTURO SOCIEDAD
7 ANONIMA.- TRES.- VEINTE Y CINCO POR
8 CIENTO DE Participaciones de la sociedad civil
9 denominada NBC LABORATORIOS.- CUATRO.-
10 Los saldos constantes en las cuentas de ahorro y
11 corrientes personales a nombre del doctor LUIS
12 GABRIEL NARVÁEZ GRIJALVA.- CINCO.- UNA
13 acción ordinaria y denominativa de
14 TECOCEL SOCIEDAD ANONIMA.- SEXTA:
15 VALOR DE LAS ADJUDICACIONES Y
16 RENUNCIA: Los comparecientes aceptan las
17 adjudicaciones constantes en la cláusula
18 anterior, renunciando al derecho a recibir los
19 gananciales en partes iguales, en razón que de
20 conformidad con lo dispuesto en el artículo
21 doscientos del Código Civil, la partición o
22 división de los bienes sociales, se rigen a las reglas
23 para la partición establecidas en el Código
24 Civil.- SÉPTIMA:- DONACION EN VIDA.- En
25 virtud de que los cónyuges LUIS GABRIEL
26 NARVÁEZ GRIJALVA Y BERTA INES AGUIRRE
27 ÁLVAREZ no se han adjudicado la totalidad de los
28 bienes de la sociedad conyugal formada entre ellos,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

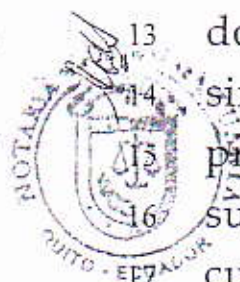
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 por este instrumento, acuerdan donar los bienes que
2 se detallan a continuación a favor de sus hijos LUIS
3 EDUARDO NARVÁEZ AGUIRRE Y VALERIA
4 NARVÁEZ AGUIRRE, declarando que esta
5 donación no afecta su congruo sustento:- A) La
6 propiedad del DIEZ Y OCHO POR CIENTO de las
7 Acciones del capital social de la compañía
8 NETLAB SOCIEDAD ANONIMA, es decir la
9 cantidad de CINCUENTA MIL
10 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
11 denominativas, bajo el siguiente detalle:- VEINTE Y
12 CINCO MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias del
13 capital social se transferirán a favor de VALERIA
14 NARVÁEZ AGUIRRE y VEINTE Y CINCO MIL
15 DOSCIENTAS acciones ordinarias del capital social
16 se transferirán a favor de LUIS
17 EDUARDO NARVÁEZ AGUIRRE.- B) La propiedad
18 del Veinte y cinco por ciento de los derechos y
19 acciones de la SOCIEDAD CIVIL NBC
20 LABORATORIOS, bajo el siguiente detalle:- Doce
21 por ciento de derechos y acciones equivalente a una
22 suma de TRES MIL SEISCIENTOS
23 DOLARES del capital social se transferirán a favor
24 de Valeria Narváez Aguirre y Trece por ciento de
25 derechos y acciones equivalente a una suma de
26 TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES del capital
27 social se transferirán a favor de LUIS EDUARDO
28 NARVÁEZ AGUIRRE.- C) Cabe señalar que las



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 acciones donadas mantendrán usufructo vitalicio a
2 favor de la señora BERTA AGUIRRE ALVAREZ.-
3 OCTAVA: DECLARACIONES.- Los comparecientes
4 manifiestan de manera expresa su conformidad por
5 el listado de bienes de la sociedad conyugal, las
6 declaraciones constantes de la escritura pública y
7 con las adjudicaciones constantes de la misma,
8 aceptando de manera expresa las respectivas
9 adjudicaciones hechas a favor de cada uno de ellos,
10 declarando que no queda ningún derecho y
11 patrimonio pendiente a liquidarse.- En tal virtud los
12 comparecientes se transferirán recíprocamente el
13 dominio, posesión y uso de los bienes adjudicados,
14 sin reserva de ninguna naturaleza, así como
15 procederán a donar los bienes muebles a favor de
16 sus hijos detallados en la cláusula anterior, para lo
17 cual declaran que esta donación no afecta de
18 ninguna manera su congrua subsistencia.-
19 NOVENA: INSCRIPCIONES.- Las partes se
20 autorizan expresamente, previas las formalidades
21 de ley, a inscribir la presente escritura en el Registro
22 de la Propiedad, en relación al bien inmueble, y en
23 los registros de Sociedades de la Superintendencia
24 de Compañías y Registro Mercantil de ser el caso,
25 en relación a las acciones.- DECIMA:
26 DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.- Formarán
27 parte de la presente escritura:- a) Certificado de
28 gravámenes del Departamento signado con el



1 número P-UNO y parqueaderos NUEVE y
2 DIEZ, BODEGA CUATRO del Edificio "Olla de
3 Piedra".- b) Certificación de la compañía NETLAB
4 SOCIEDAD ANONIMA. respecto de la calidad de
5 accionista del señor LUIS GABRIEL NARVÁEZ
6 GRIJALVA.- c) Certificación de la compañía
7 HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANONIMA respecto
8 de la calidad de accionista del señor LUIS
9 GABRIEL NARVÁEZ GRIJALVA.- d) Certificación
10 de la Sociedad Civil NBC LABORATORIOS,
11 respecto de la calidad de socio del señor LUIS
12 GABRIEL NARVÁEZ GRIJALVA.- e) Certificación
13 de la compañía CARDIOMIL SOCIEDAD
14 ANONIMA respecto de la calidad de
15 accionista de la señora BERTA INES AGUIRRE
16 ALVAREZ.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
17 las formalidades de ley para la plena validez de este
18 instrumento público.- FIRMADO) DOCTOR JOSE
19 GUILLERMO CAPITO ALVAREZ, CON
20 MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO
21 MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS
22 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-
23 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
24 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS
25 PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS
26 LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA
27 ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS OTORGANTES
28 POR MÍ, EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 EN TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN
2 UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

3
4 
5

6 LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA
7 C.C. 0400536561
8
9
10

11 

12 BERTA INES AGUIRRE ALVAREZ
13 C.C. 1704188943
14
15



16 EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
17 DOCUMENTOS HABILITANTES:-----
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

040053656-1

APellidos y Nombres
NARVAEZ GRJALVA
LUIS GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1959-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
BERTA INES
AGUIRRE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
NARVAEZ LUIS EUDORO

APellidos y Nombres de la Madre
GRJALVA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-22

V234312242

000134502

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 14 de Junio del 2009

040053656-1 013-0125

NARVAEZ GRJALVA LUIS GABRIEL

QUITO

PICHINCHA

DEPARTAMENTO

PROVINCIA

DELEGACIÓN

2022540

12/10/2010 12:08:30

QUITO - ECU

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO En
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

en:..... Fojas:.....

Quito, a..... 16 MAR 2013



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

CIUDADANIA#DOB 170418894-3
AGUIRRE ALVAREZ BERTA INES
/ARGENTINA/
24 AGOSTO 1968
006- 0240 00140 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



EDUAT/ARGENTINA V3343V4442
CASADO LUIS GABRIEL NARVAEZ
SUPERIOR TL80. MEDICO
MARCELO AGUIRRE
NORA M ALVAREZ
QUITO 29/08/2007
29/08/2019

REN 2521122

Berta J. Aguirre

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2019-2023

015-0006 1704188943
NUMERO Cedula
AGUIRRE ALVAREZ BERTA INES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPECIL
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

en...
Quito, a...
Folios: 117/118
[Signature]
M. Alfonso di Donna Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31563650001

FECHA DE INGRESO: 22/02/2011

CERTIFICACION



Referencias: 16/10/2003-P-49977f-21584i-57611r

Tarjetas:;T00000385200;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DEPARTAMENTO NUMERO P-UNO con una alícuota total de ocho punto dos cuatro siete cuatro por ciento, TERRAZA Y PATIO DE SERVICIO, BODEGA CUATRO, alícuota de cero punto dos cinco cinco seis por ciento, Y LOS PARQUEADEROS NUMEROS NUEVE alícuota de cero punto cuatro dos ocho uno por ciento Y DIEZ con alícuota de cero punto tres seis cero cuatro por ciento, que forman parte del Edificio "Olla de Piedra" situado en las calle Gonessiat y Baron de Humbolt, de la parroquia BENALCAZAR, de este Cantón MATRICULA ASIGNADA BEN-00012849.-

2.- PROPIETARIO(S):

cónyuges LUIS GABRIEL NARVAEZ GRUJALVA y BERTA INES AGUIRRE ALVAREZ

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores BOLIVAR ALFONSO CHIRIBOGA DONOSO Y DOLORES MAGDALENA NUÑEZ LASSO, el VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el diez y seis de octubre del dos mil tres.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores BOLIVAR ALFONSO CHIRIBOGA DONOSO Y DOLORES MAGDALENA NUÑEZ LASSO por compra a ENLACE FONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representada por el señor Santiago Benavides Ormazá, divorciado en calidad de apoderado especial, según documentos insertos en la copia y como tal representante legal de Fideicomiso Mercantil denominado "GONESSIAT", según escritura celebrada el dos de junio del año dos mil, ante la Notario Trigésimo Primera de este cantón, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y dos de Junio del mismo año.- La declaratoria de propiedad horizontal legalmente inscrita el siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE FEBRERO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



EDIFICIO OLLA DE PIEDRA

CERTIFICADO DE EXPENSAS



Por medio de la presente certifico que el Departamento P1, Parques 9 y 10 y Bodega 4, que suman una alicuota de 9.2915% del EDIFICIO OLLA DE PIEDRA, pertenecientes al Dr Luis Narvaez, está al día con el Edificio en cuotas de condominio y otras obligaciones. Este certificado ha sido solicitado para fines de otorgamiento de un crédito bancario

Quito, 23 de Marzo de 2011 //

EDIFICIO

OLLA DE PIEDRA

Carmen Elena Ribadeneira

ADMINISTRADORA

Quito, 22 de junio de 2010

Señora Arquitecta
Carmen Elena Ribadeneira
Presente.-

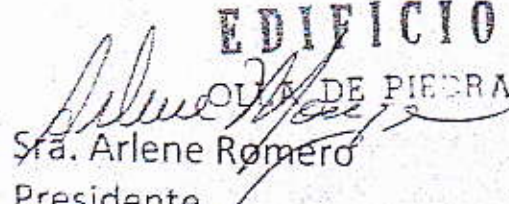


De mis consideraciones:

Cúmplenos con informar que en la asamblea de Copropietarios del Edificio Olla de Piedra, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted ADMINISTRADORA del edificio.

En caso de falta, ausencia temporal o definitiva de la Administradora, corresponde al Presidente reemplazarla en sus funciones.

Atentamente,

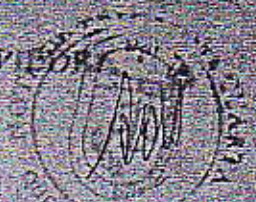
EDIFICIO
OLLA DE PIEDRA

Sra. Arlene Romero
Presidente

RAZÓN: Con esta fecha acepto el cargo de ADMINISTRADORA del Edificio Olla de Piedra, para el cual he sido designada.


ARq. Carmen Elena Ribadeneira

C.I.: 1704606035

ACTA DE LA ASAMBLEA COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO OLLA DE PIEDRA



En la ciudad de Quito a las 19:00 del día 22 de junio de 2010 se reúnen en sesión ordinaria los copropietarios del Edificio Olla de Piedra, en la sala comunal del Edificio con la asistencia de las siguientes personas:

- Señor Gustavo Romero en calidad de propietario del Departamento P7 con 17.0413- alicuotas.
- Señor Henzel Arutinian en su calidad de propietario del Departamento P4 con 13.1466 alicuotas
- Señor Jorge Calero en su calidad de propietario del Departamento P3 con 13.2181 alicuotas
- Señor Ernesto Ribadeneira en su calidad de propietario del Departamento P8 con 9.032 alicuotas debidamente representado por la señora Carmen E. Ribadeneira
- Señora Carmen Elena Ribadeneira, en su calidad de propietaria del Departamento P2A con 3.992 alicuotas
- Señora Monica Miño. En su calidad de propietaria del Departamento P2C con 2.8371 alicuotas

Preside la sesión la señora Arlene Monge de Romero, actúa como secretario para esta Asamblea la Administradora señora Carmen Elena Ribadeneira. La señora Carmen Elena Ribadeneira informa que existe quórum estatutario para sesionar, encontrándose presente el 59.2671 de alicuotas del edificio.

Se declara instalada la sesión y se pone a consideración de los presentes el orden del día de acuerdo a la convocatoria que fue notificada a cada uno de los copropietarios el día 21 de junio de 2010. Dicha convocatoria incluye los siguientes puntos:

1. Elección del Presidente
2. Elección del Administrador
3. Señalar la cuota de contribución.-

Se aprueba por unanimidad el orden del día y se procede a deliberar el mismo

1.- Elección del Presidente.

Como primer punto del orden del día toma la palabra el señor Jorge Calero y expone la necesidad de que se elija al nuevo Presidente del Edificio, por lo que propone se reelija a la señora Arlene Monge de Romero como Presidenta para el año 2010. Los copropietarios deliberan sobre el particular y aprueban por unanimidad la moción

2.- Elección del Administrador

Una vez aprobado el primer punto del orden del día se precede a tratar el segundo punto de orden, por lo que la Presidenta señala que se requiere elegir a la nueva administración del Edificio y propone se reelija a la señora Carmen Elena Ribadeneira como Administradora para el nuevo periodo. Los copropietarios deliberan y aprueban

por unanimidad la moción designando a la ~~señora~~ *Carmen Elena Ribadeneira* Administradora para el periodo 2010.



3.- Señalar la cuota de contribución

Una vez revisado el Presupuesto para el 2010, se decide ~~mantener~~ *mantener* el presupuesto del 2009.

La presente sesión se da por terminada a las 21h30

EDIFICIO
OLLA DE PIEDRA

Adlene Monge de Romero
Adlene Monge de Romero
PRESIDENTA

Carmen Elena Ribadeneira

Carmen Elena Ribadeneira
ADMINISTRADORA-SECRETARIA

NETLAB S.A.



Capital Social US \$:279.997,00

Título No. 1

Valor del Título US \$: 126.232,00

Accion(es) 000001 a: 126.232

Valor de cada acción US\$ 1,00

Consta por el presente título que el señor LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA es propietario de 126.232 acción(es) ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, se emite(n) a su favor y que corresponde(n) al capital de NETLAB S.A. con domicilio principal en la ciudad de Quito, D.M., Republica del Ecuador, que tiene un capital social de US\$ 279.997, dividido en 279.997 acciones de un dólar cada una.

La Compañía se constituyó el 29 de abril de 2002 ante el Notario Terrero del Cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23 de octubre de 2002.

Al accionista de este título de Acciones, le corresponde todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales determinan.

Para constancia emitimos este Título, en Quito a 23 de diciembre de 2010


PRESIDENTE


GERENTE GENERAL

TRANSFERENCIAS



Cedo y transfiero la(s) acción(es) correspondiente(s) a este Título a

.....
..... de

.....
CEDENTE

.....
CESIONARIO

Se tomo nota de esta cesion en el Registro Respectivo

..... de de

.....

Cedo y transfiero la(s) acción(es) correspondiente(s) a este Título a

.....
..... de de

.....
CEDENTE

.....
CESIONARIO

Se tomo nota de esta cesion en el Registro Respectivo

..... de de

.....

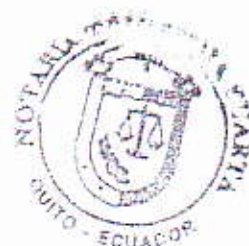
SE O.-

TORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL
ONCE.-

EL NOTARIO,



A. di Donato



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0020525



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO

DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 52976

Matrículas Asignadas.- BENAL0048451 DEPARTAMENTO NUMERO P-UNO alicuota 6.8848%, TERRAZA, alicuota 0.8775%, y, PATIO DE SERVICIO, alicuota 0.4851, alicuota total 8.2474%, BODEGA CUATRO, alicuota de cero punto dos cinco cinco seis por ciento, Catastro: 10606-11-012 Predio: 613694

BENAL0048452 PARQUEADERO NUMERO NUEVE alicuota de cero punto cuatro dos ocho uno por ciento Catastro: 0 Predio: 613660

BENAL0048453 PARQUEADERO NUMERO DIEZ con alicuota de cero punto tres seis cero cuatro por ciento, que forman parte del Edificio "Olla de Piedra", situado en las calle Gonessiat y Baron de Humbolt, de la parroquia BENALCAZAR, de este Cantón.- Catastro: 0 Predio: 613661

lunes, 01 agosto 2011, 02:41:11 PM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-

NARVAEZ GRIJALVA LUIS GABRIEL en su calidad de COMPARECIENTE
AGUIRRE ALVAREZ BERTA INES en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matricula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS

Amanuense.- MAURO OLMEDO

HH-0046889

